

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 001  
SERIE 2003-2004**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD MUSICAL COMO PARTE DEL HOMENAJE A VARIOS BOXEADORES ORGULLO DE PUERTO RICO EN LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes, 3 de julio de 2003, en la Plaza del Mercado de Santurce, de 5:00 p.m. a 11:00 p.m., se estará celebrando una actividad musical como parte de un homenaje que celebra la comunidad de Santurce a dos boxeadores orgullo de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** El deporte del boxeo es uno que a través del tiempo ha tenido gran arraigo en todo Puerto Rico. Nuestra hermosa isla ha producido un nutrido número de atletas que han tenido exito como boxeadores, tanto a nivel local como internacional;

**POR CUANTO:** Miguel Cotto e Iván Calderón son dos de los jovenes que prometen continuar la tradición de digna representación atlética en el deporte del boxeo trayendo logros y victorias a nuestro suelo. Estos atletas sirven además, de ejemplo a nuestros jovenes para seguir una vida en el deporte y lejos de las distracciones que representan los vicios y otras actividades delictivas;

**PORN CUANTO:** La actual Administración Municipal de San Juan está comprometida con el desarrollo del deporte y con proveer espacios para la sana práctica de todas sus manifestaciones;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, reconoce a estos dos atletas y se une a la merecida actividad de homenaje que se realizará en predios de la Plaza del Mercado de Santurce;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “ Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “ Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad de reconocimiento a los boxeadores Miguel Cotto e Iván Calderón a celebrarse en la Plaza del Mercado de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 11:00 p.m., el jueves, 3 de julio de 2003, dentro del área geográfica que comprende la Plaza del Mercado de Santurce, así como areas inmediatamente aledañas a la celebración de la actividad. La Policía tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE